

ORDENANZA N° 15/2024 (QUINCE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE GRACIA APLICADO EN LA ORDENANZA N° 10/2024 «POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 % PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, DEL 12 % APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS EL 100 % DE EXONERACIÓN DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS», HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO”-----

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez, en el cual menciona que esta Junta Municipal aprobó la Ordenanza N° 10/2024 “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 % PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, DEL 12 % APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS EL 100 % DE EXONERACIÓN DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS”, descuento a ser aplicado desde la entrada en vigencia de la citada ordenanza hasta el 31 de julio de 2024, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez se basa en las siguientes consideraciones:

Que, se aproxima el mes Aniversario de nuestra querida Ciudad, solicito extender el periodo de gracia a través del cual, el contribuyente sanlorenzano pueda abonar sus deudas de impuesto inmobiliario con los descuentos aplicados en la mencionada Ordenanza hasta el 31 de agosto del corriente año.

Que, la finalidad real de un municipio es la búsqueda del bienestar de sus habitantes, por encima del simple acto recaudatorio y que un periodo de descuentos de los impuestos, no afectara de manera alguna las rentas municipales, y si, en cambio, brindara a los contribuyentes un incentivo para cumplir con sus obligaciones.

Que, la Ley Organiza Municipal establece en el CAPÍTULO II De los Ingresos Tributarios, Artículo 151, Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el período dentro del cual se pagará el monto nominal y el período durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza. (sic)-----

Que, el proyecto de ordenanza presentada fue tratado sobre tablas, siendo aprobado por unanimidad por la plenaria.-----

ORDENANZA N° 15/2024 (QUINCE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE GRACIA APLICADO EN LA ORDENANZA N° 10/2024 «POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 % PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, DEL 12 % APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS EL 100 % DE EXONERACIÓN DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS», HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO”-----

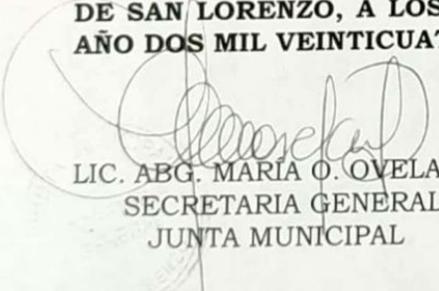
POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

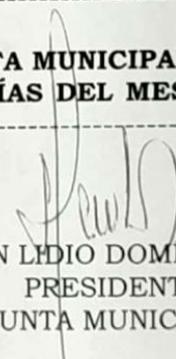
ORDENA:

ART. 1°) EXTENDER el periodo de gracia aplicado en la Ordenanza N° 10/2024 “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 % PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, DEL 12 % APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS EL 100 % DE EXONERACIÓN DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS”, hasta el 31 de agosto del corriente año, brindando este beneficio a los contribuyentes sanlorenzanos por el mes aniversario de nuestra ciudad.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

ILIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal